



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SUMINISTRO Y DISPERSIÓN DE LOS FONDOS, QUE PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PROVEERÁ LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y POR LA Y LA C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, QUIEN INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR” REPRESENTADA POR LA C. IRIS MARÍA MORALES PORRAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN ADELANTE “EL REPRESENTANTE LEGAL”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la “DEPENDENCIA O ENTIDAD”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

I.2.- Que requiere contratar “EL SERVICIO”, por lo que, a través del Titular del área requirente, el **Lic. Raúl Tamayo Eslava, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del “PROVEEDOR”, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la “DEPENDENCIA”.

I.3.- Que el presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de LICITACIÓN Pública Nacional Electrónica No. **LA-006000993-E3-2021** de conformidad con y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo “De los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones,



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, segundo párrafo, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, tratándose de Licitación Pública Consolidada.

Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción I, 37 y demás aplicables de la Ley, mediante el procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-006000993-E3-2021**, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 5.0, para llevar a cabo la contratación del servicio para la “Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021”, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Técnico, habiendo el **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, emitido el fallo correspondiente el **primero de marzo de 2021**, a favor del **“PROVEEDOR”**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la **“DEPENDENCIA”**.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **Lic. Raúl Tamayo Eslava, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número **26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos**, que se adjunta como Anexo “V”.

I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PFP920718FB2**.

I.6.- Que la **“DEPENDENCIA”** cuenta con la suficiencia para llevar a cabo la contratación de **“EL SERVICIO”** objeto de este contrato, según la suficiencia presupuestaria número 0031 del 2 de enero de 2021.

I.7.- Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** es un **Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de conformidad con los **artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría**, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

El **Maestro José Antonio Mendoza Acuña**, fue designado como **Director General de Administración** en la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, emitido en fecha **12 de febrero de 2021**, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como "ANEXO VI", quien tiene entre otras atribuciones el suscribir o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas de acuerdo con el **artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

I.8.- Que ha designado al **Lic. Raúl Tamayo Eslava, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "**DEPENDENCIA**" y el "**PROVEEDOR**". En caso de ausencia de dicho servidor público, será el **Titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes**, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

I.9.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México**.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **escritura pública número 60,683** de fecha **16 de enero de 1981**, otorgada ante la fe del Notario Público **No. 59** del entonces **Distrito Federal** (hoy Ciudad de México), **Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista**, inscrita en el Registro Público de la



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 19 de febrero de 1981, en el **Folio Mercantil No. 33044**; así como en la escritura pública **No. 102,072** de fecha **23 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **125** del entonces **Distrito Federal** (hoy Ciudad de México), Licenciado **Javier Isaías Pérez Almaraz**, en la que se hizo constar la **Compulsa de Estatutos Sociales Vigentes de EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**; teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **“EL SERVICIO”** en los términos de este contrato.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **ASE930924SS7**.

II.3.- Que su **Apoderada**, la **C. Iris María Morales Porras**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública **110,147**, de fecha **16 de mayo de 2014**, otorgada ante la fe del Lic. **Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público número **125** del entonces **Distrito Federal**, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría número **137**, a cargo del Lic. **Carlos de Pablo Serna**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar **“EL SERVICIO”** de **producir, distribuir, administrar, o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por todo tipo de bienes y servicios.**

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **“PROVEEDOR”** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha **29 de diciembre de 2020**.

II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la **“DEPENDENCIA”** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del “Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”; aclarando que no cuenta con empleados registrados ante el IMSS, ya que contrata los servicios de su personal a través de la empresa Servicios Edenred, S.A. de C.V., de quien también adjunta la opinión favorable del IMSS.

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, para tal efecto, se adjuntan las opiniones de las dos Empresas citadas en el punto anterior.

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el **PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa **Grande**.

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de **la Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo (Publicación del DOF, FocoN_02, 03, 04 y 05, Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Proposiciones, Acta de Fallo y demás documentación del Proveedor).

II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de **la Ley**.

II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **“EL REPRESENTANTE LEGAL”**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Lago Rodolfo, No. 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México**.

III.- Declaran las **“PARTES”** de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El **“PROVEEDOR”** se obliga ante la **“DEPENDENCIA”**, a proporcionar a ésta **“EL SERVICIO”** de la Contratación Consolidada para la **“Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021”**, consistente en el otorgamiento de monederos electrónicos para el suministro y dispersión de los fondos, que para la compra de combustible proveerá la dependencia contratante; de conformidad con lo establecido en el **“Anexo I”** denominado **“Especificaciones Técnicas”** y que contiene el plazo, lugar y condiciones



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

de entrega; así como una descripción pormenorizada de los servicios objeto de este instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del servicio será la señalada en el Anexo I "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato y que serán firmados en todas sus fojas por las partes, se describen a continuación:

- "I" Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.
- "II" Propuestas del "Proveedor".
- "III" Acta de Junta de Aclaraciones.
- "IV" Fallo de la Invitación.

SEGUNDA VIGENCIA.- Las "PARTES" acuerdan la vigencia del presente contrato será del **primero de abril al 31 de diciembre de 2021.**

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado IV de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS del ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. La **"DEPENDENCIA"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad mínima de **\$9,979,878.88 (Nueve millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación con un importe de **\$41,915.49 (Cuarenta y un mil novecientos quince pesos 49/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$9,937,963.39 (Nueve millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$13,971,830.44 (Trece millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta pesos 44/100 M.N.)**, menos el **0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento)** de bonificación con un importe de **\$58,681.69 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$13,913,148.75 (Trece millones novecientos trece mil ciento cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, en nueve mensualidades vencidas, de conformidad con el precio que se indica en el Anexo IV en relación con el Apéndice I del presente Contrato, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley.

La **"Dependencia"** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

Las **“PARTES”** convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **“PROVEEDOR”** tuviera que efectuar para prestar **“EL SERVICIO”** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la **“DEPENDENCIA”**.

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por el servicio se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **“EL SERVICIO”**, a entera satisfacción del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Asimismo, el **“PROVEEDOR”** se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **“EL SERVICIO”** prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2 y Dirección: Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Camino al Ajusco No. 200, Piso 1 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, el documento que avale **“EL SERVICIO”**.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del servidor público facultado para suscribir el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, el **“PROVEEDOR”**, entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **“PROVEEDOR”** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Dirección de Programación y Presupuesto. El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

de cobro referido ante la Dirección de Programación y Presupuesto. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La **"DEPENDENCIA"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de **"EL SERVICIO"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en la **Subdirección de Servicios Generales y Transportes, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, **en la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Camino al Ajusco No. 200, Piso 1 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, con atención al administrador del contrato**, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL SERVICIO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 de **la Ley**; 103, de su REGLAMENTO de la Ley y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de **la Ley**; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada **la Ley**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de **la Ley**.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, serán divisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de **la Ley**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, cheque certificado o de caja ó póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de **\$1,397,183.04 (Un millón trescientos noventa y siete mil ciento ochenta y tres pesos 04/100 M.N.)**, equivalente al **10% (diez por ciento) del importe máximo** de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico raul.tamayo@profepa.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SERVICIO"** para la **"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del Territorio Nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021"**, objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"DEPENDENCIA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

NOVENA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará en los domicilios y horarios definidos por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección			Responsable de la aceptación de los servicios
		Colonia	Calle, No. Ext. No. Int.	Código Postal	
AGUACALIENTES	AGUASCALIENTES	CIUDAD INDUSTRIAL	JULIO DÍAZ TORRES 110	20290	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ
MEXCALI	BAJA CALIFORNIA NORTE	PROFESORES FEDERALES	ALFONSO GARCÍA GONZÁLEZ S/N	21370	DANIEL ARTURO YAÑEZ SÁNCHEZ
LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS OLIVOS	PADRE EUSEBIO KINO S/N	23040	JORGE ELÍAS ANGULO
CAMPECHE	CAMPECHE	LA ERMITA	LAS PALMAS S/N	24010	VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA
TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIAPAS	PLAN DE AYALA	CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-CHICOASÉN 4.5	29052	INÉS ARREDONDO HERNÁNDEZ
CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	EL PAPALOTE	FRANCISCO MÁRQUEZ 905	32599	JUAN CARLOS SEGURA
SALTILLO	COAHUILA	FRACCIONAMIENTO NUEVA ESPAÑA	LÁZARO BENAVIDES 835	25210	JUAN MARTÍNEZ ALCALÁ
COLIMA	COLIMA	ZONA CENTRO	REY COLIMÁN 425	28000	ZOILA DULCE CEJA RODRÍGUEZ
TLALPAN	CIUDAD DE MÉXICO	JARDINES EN LA MONTAÑA	CARRETERA PICACHO AJUSCO 200	14210	RAÚL TAMAYO ESLAVA
DURANGO	DURANGO	CIUDAD INDUSTRIAL	SEGUNDA DE SELENIOS 108	34208	JOSÉ LUIS REYES MUÑOZ
GUANAJUATO	GUANAJUATO	FRACCIONAMIENTO BURÓCRATAS MAFIL	CARRETERA FEDERAL GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS 5	36250	ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA
ACAPULCO DE JUÁREZ	GUERRERO	CENTRO	COSTERA MIGUEL ALEMÁN 315	39300	VÍCTOR MANUEL GARCÍA GUERRA
PACHUCA DE SOTO	HIDALGO	REVOLUCIÓN	JUÁREZ 1105	42060	LUCERO ESTRADA LÓPEZ
GUADALAJARA	JALISCO	CHAPULTEPEC COUNTRY	PLAN DE SAN LUIS 1880	44620	MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ DE LA GARMA
TOLUCA	ESTADO MÉXICO	DE ELECTRICISTAS LOCALES	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PTE. 906	50040	FEDERICO ORTIZ FLORES
NAUCALPAN DE JUÁREZ	ESTADO MÉXICO	DE TECAMACHALCO	BLVD. EL PÍPILA 1	53950	NANCY MISHÉL MONZÓN DE LA CRUZ
MORELIA	MICHOACÁN	CENTRO	AQUILES SERDÁN 324	58000	MARCO ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ
CUERNAVACA	MORELOS	CHAPULTEPEC	CIAHUTÉMOC 173	62450	JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE
TEPIC	NAYARIT	ZONA CENTRO	JOAQUÍN HERRERA 239	63000	ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA

CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21
FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

Localidad	Estado	Dirección			Responsable de la aceptación de los servicios
		Colonia	Calle, No. Ext. No. Int.	Código Postal	
GUADALUPE	NUEVO LEÓN	CENTRO	BENITO JUÁREZ 500	67100	ELVA GRICELDA GARZA MORADO
OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA	CENTRO	INDEPENDENCIA 309	68000	ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
PUEBLA	PUEBLA	CENTRO	5 PTE. 1303	72000	FLORIBERTO MILÁN CANTERO
QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUINTAS DEL MARQUÉZ	CONSTITUYENTES OTE. 102	76047	MARÍA ANTONIETA EGUIARTE FRUNS
CANCÚN	QUINTANA ROO	SUPER MANZANA 32	LA COSTA 10	77508	RAÚL ALBORNOS QUINTAL
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ZONA INDUSTRIAL	INDUSTRIAS S/N	78090	MARCELA HERNÁNDEZ ARISTO
CULIACÁN	SINALOA	CENTRO	PROL. GRAL. ÁNGEL FLORES 1248	80000	PEDRO LUIS LEÓN RUBIO
HERMOSILLO	SONORA	VILLA SATÉLITE	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N	83200	BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA
VILLAHERMOSA	TABASCO	TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS	EJIDO S/N	86150	MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS
VICTORIA	TAMAULIPAS	ZONA CENTRO	HIDALGO 426	87000	AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO
TLAXCALA	TLAXCALA	CENTRO	ALONSO ESCALONA 8	90000	ARTURO ZARATE FLORES
XALAPA	VERACRUZ	ZONA CENTRO	5 DE FEBRERO 11	91000	JUAN ANTONIO HUERTA GALEOTE
MÉRIDA	YUCATÁN	FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO	57 180	97300	JESÚS ARCADIO LIZÁRRAGA VELIZ
ZACATECAS	ZACATECAS	ÚRSULO A. GARCÍA	JUAN JOSÉ RÍOS 601	98050	LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin consto extra para la Dependencia o Entidad.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de la **"DEPENDENCIA"**



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la **"DEPENDENCIA"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL SERVICIO"** pasará a ser propiedad de la **"DEPENDENCIA"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL SERVICIO"** prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "I".

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **“EL SERVICIO”**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, por cada día natural de atraso en la **“Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021”**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato correspondiente.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los Monederos Electrónicos.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los Monederos Electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los Monederos Electrónicos, reintegrados por las Participantes.

El pago por la **“Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021”**, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el o los Proveedores deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a las Participantes, en los domicilios de los administradores de los contratos. De conformidad con los artículos 53 de la Ley, y 86 de su Reglamento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. Las Dependencias y Entidades podrán optar por la rescisión del Contrato.



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las **Participantes** establecerán deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir Proveedor respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos **53 Bis** y **54** de la **Ley**.

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación parcial del servicio.	5% del valor total de la factura correspondiente sin I.V.A.
Por la prestación deficiente del servicio.	

Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en los entregables al proveedor, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

Las Participantes podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el 10% del monto máximo del Contrato respectivo.

Las Participantes podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **Ley**, la **"DEPENDENCIA"**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una infromidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por haber cumplido el objeto del Contrato.

Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.

Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la **Ley**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

misma. En dicho supuesto, la **“DEPENDENCIA”** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la **“DEPENDENCIA”** reembolsará a el **“PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las **“PARTES”** convienen en que la **“DEPENDENCIA”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la **“DEPENDENCIA”**, son las siguientes:

Si se declara en concurso mercantil.

En caso de que el Licitante adjudicado no proporcione a Las participantes los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.

Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Licitante adjudicado previstas en el contrato.

Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.

Cuando el Licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

Cuando el Licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para Las participantes.

Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.

Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

Si los participantes o cualquier otra autoridad, detecta que el Licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.

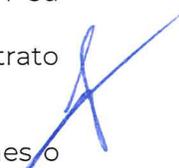
La falta de respuesta por parte del Licitante adjudicado en el supuesto de que Las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.

En caso de que el Licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de Las Participantes.

Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de Las Participantes.

Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de los Participantes.

Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.





CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

En general, por cualquier otra causa imputable al **“PROVEEDOR”**.

La **“DEPENDENCIA”** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de **la Ley**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **“EL SERVICIO”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **“DEPENDENCIA”**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la **“DEPENDENCIA”** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **“DEPENDENCIA”**, previa petición y justificación del **“PROVEEDOR”**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **“EL SERVICIO”**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **“PROVEEDOR”**.

DÉCIMA NOVENA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la **“DEPENDENCIA”** y al **“PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de **la Ley**, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **“DEPENDENCIA”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **“PROVEEDOR”** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo “I”, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **“PARTES”** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de **la Ley**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la **convocatoria a la licitación pública** y este contrato, prevalecerá lo establecido en la **convocatoria y sus juntas de aclaraciones**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **“PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD. Las **“PARTES”** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen **la Ley**, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **“PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por duplicado en la Ciudad de México el día 16 de marzo de 2021.

**POR “LA DEPENDENCIA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

**POR “EL PROVEEDOR”
LA APODERADA**

C. IRIS MARÍA MORALES PORRAS



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21
FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

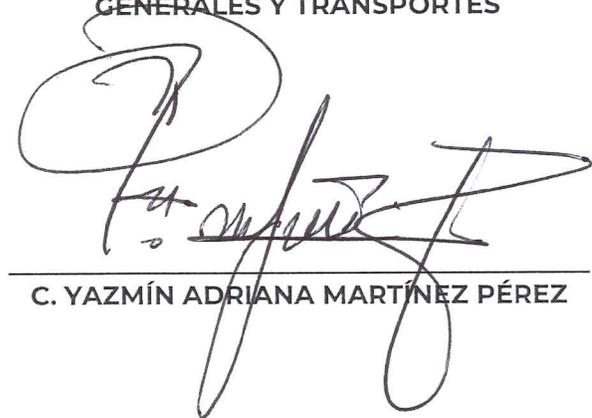
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**



LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFFA-RF-LP-DRMSG-010-21 para la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del Territorio Nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de marzo de 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROFEPA

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

APÉNDICE I

DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

NOTA.- Las cantidades pueden ser sujetas a variación en la demanda agregada

APÉNDICE I.- DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021"

SIN INCLUIR EL IVA

Fecha de elaboración:

29 de diciembre de 2020

Ramo	DEPENDENCIA Ó ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO TOTAL DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO TOTAL DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO TOTAL (9 MESES)	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (9 MESES)
16	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	502	753	\$8,603,343.86	\$12,044,681.41



MEDIO AMBIENTE



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

APÉNDICE II

DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

NOTA.- Las cantidades pueden ser sujetas a variación en la demanda agregada

APÉNDICE I. BASE DE DATOS DEL DETALLE DE LA DEMANDA AGREGADA

Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021

No.	RAMO (1)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (2)	NÚMERO DE PARTIDA Y DESCRIPCIÓN (3)	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA (4)	MÉTODO DE PAGO (5)	NÚMERO DE VEHÍCULOS (6)	USO DE VEHÍCULOS (7)	MONTOS DE CONSUMO MENSUAL POR VEHÍCULO (8)	NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS (9)	NÚMERO MÍNIMO DE OPERACIONES ELECTRÓNICAS (9)	NÚMERO MÁXIMO DE OPERACIONES ELECTRÓNICAS (10)	MONTOS MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL (11)	MONTOS MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL (12)	MONTOS MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL (13)	MONTOS MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL (14)
1	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	AGUASCALIENTES	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	12	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 13,274	12	18	17,771.81	\$ 12,695.58	\$ 116,260.19	\$ 17,771.81	\$ 193,864.27
2	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	BAYA CALIFORNIA NORTE	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 3,208.94	16	24	8,254.71	\$ 58,959.79	\$ 530,638.14	\$ 8,254.71	\$ 742,893.39
3	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	BAYA CALIFORNIA SUR	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	10	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 4,334.76	10	15	4,253.62	\$ 30,310.01	\$ 273,429.10	\$ 4,253.62	\$ 319,280.74
4	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	CANFECHE	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	13	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 2,005.65	13	20	34,784.02	\$ 2,645.73	\$ 223,611.55	\$ 34,784.02	\$ 313,656.17
5	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	CHIHUAHUA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	22	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,980.72	22	33	48,256.92	\$ 34,469.23	\$ 310,223.04	\$ 48,256.92	\$ 434,312.26
6	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	CHIHUAHUA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 11,022.28	16	24	29,153.03	\$ 20,823.59	\$ 187,412.34	\$ 29,153.03	\$ 262,277.27
7	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	COAHUILA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	13	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 13,032.92	13	20	18,589.13	\$ 13,277.95	\$ 119,501.59	\$ 18,589.13	\$ 167,202.21
8	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	COJIMA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	11	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,739.68	11	17	21,289.64	\$ 15,206.89	\$ 136,661.99	\$ 21,289.64	\$ 199,686.78
9	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	CIUDAD DE MÉXICO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	45	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 671.09	45	68	136,312.26	\$ 973,651.90	\$ 876,293.10	\$ 136,312.26	\$ 1,226,810.34
10	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	DURANGO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,178.02	16	24	30,330.69	\$ 2,164.78	\$ 194,482.99	\$ 30,330.69	\$ 272,376.19
11	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	GUANAJUATO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	15	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,021.08	15	23	34,421.10	\$ 24,586.50	\$ 221,278.52	\$ 34,421.10	\$ 309,789.93
12	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	GUERRERO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	21	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 813.42	21	32	35,870.99	\$ 25,622.14	\$ 230,599.23	\$ 35,870.99	\$ 322,839.95
13	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	HIDALGO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	15	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 993.17	15	23	27,474.70	\$ 16,033.36	\$ 144,460.20	\$ 27,474.70	\$ 202,272.28
14	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	JALISCO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	13	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 2,697.71	13	20	34,650.37	\$ 24,750.27	\$ 222,752.39	\$ 34,650.37	\$ 318,853.34
15	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	ESTADO DE MÉXICO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	18	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 978.68	18	27	31,443.15	\$ 22,459.39	\$ 202,134.55	\$ 31,443.15	\$ 282,388.37
16	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	ESTADO DE MÉXICO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	15	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,622.83	15	23	37,402.44	\$ 26,716.03	\$ 240,444.28	\$ 37,402.44	\$ 336,622.00
17	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	MICHOACÁN	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,728.28	16	24	44,999.27	\$ 31,784.48	\$ 286,602.78	\$ 44,999.27	\$ 400,484.39
18	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	MORELOS	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	11	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,549.17	11	17	16,996.57	\$ 11,854.69	\$ 106,692.22	\$ 16,996.57	\$ 149,389.11
19	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	NAYARIT	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	12	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 2,212.39	12	18	32,703.35	\$ 23,578.82	\$ 206,809.39	\$ 32,703.35	\$ 285,531.14
20	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	NUEVO LEÓN	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	12	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 2,376.65	12	18	34,420.38	\$ 24,585.99	\$ 221,272.89	\$ 34,420.38	\$ 309,783.44
21	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	OAJACA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	22	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,971.11	22	33	68,745.35	\$ 49,103.92	\$ 441,934.41	\$ 68,745.35	\$ 618,708.17
22	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	PUEBLA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	11	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 2,273.41	11	17	27,965.95	\$ 19,975.68	\$ 179,701.09	\$ 27,965.95	\$ 251,693.52
23	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	QUERÉTARO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	14	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,572.02	14	21	11,276.00	\$ 8,054.28	\$ 72,488.55	\$ 11,276.00	\$ 101,483.97
24	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	QUINTANA ROO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	11	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 3,927.88	11	17	47,810.51	\$ 34,143.22	\$ 307,288.99	\$ 47,810.51	\$ 420,204.59
25	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	SAN LUIS POTOSÍ	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	10	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 3,103.23	10	15	30,663.33	\$ 21,903.80	\$ 197,134.24	\$ 30,663.33	\$ 275,987.93
26	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	SINALOA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,164.74	16	24	29,988.64	\$ 21,420.46	\$ 192,784.13	\$ 29,988.64	\$ 269,897.73
27	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	SONORA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	10	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 10,413.34	10	15	102,452.22	\$ 73,810.15	\$ 658,621.39	\$ 102,452.22	\$ 946,695.94
28	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	TABASCO	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	14	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 3,274.40	14	21	64,547.06	\$ 46,105.04	\$ 414,945.39	\$ 64,547.06	\$ 580,923.55
29	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	TAMAULIPAS	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,172.68	16	24	30,931.9	\$ 21,566.56	\$ 194,099.05	\$ 30,931.9	\$ 277,738.67
30	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.	TLAXCALA	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	14	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 1,062.20	14	21	20,743.66	\$ 14,816.90	\$ 133,351.08	\$ 20,743.66	\$ 186,692.91

31	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	VERACRUZ	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	16	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$2,505.62	16	24	\$	42,402.22	\$	59,363.11	\$381,619.97	\$53,267.96
32	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	YUCATÁN	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	11	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$2,288.05	11	17	\$	26,255.03	\$	35,927.04	\$236,235.27	\$30,013.37
33	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	ZACATECAS	MEDIO O MONEDERO ELECTRÓNICO	15	SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$984.78	15	23	\$	15,917.82	\$	22,284.94	\$143,260.35	\$300,564.50
TOTALES								502	753		955,927		1,318,238	8,603,144	12,044,681



MEDIO AMBIENTE



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21
FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

APÉNDICE III

DOMICILIOS DE ENTREGA



APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

FECHA DE ELABORACIÓN: 06-01-21

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD Ó LOCALIDAD	COLONIA	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIRÁ LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS	TELEFÓNOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÍNIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	CIUDAD INDUSTRIAL	JULIO DÍAZ TORRES 110	20290	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ	18101	maria.rodriguez@profepa.gob.mx	12	18
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	BAJA CALIFORNIA NORTE	MEXCALI	MEXCALI	PROFESORES FEDERALES	ALFONSO GARCÍA GONZÁLEZ S/N	21370	DANIEL ARTURO YAÑEZ SÁNCHEZ	18102	daniel.yanez@profepa.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ	LOS OLIVOS	PADRE EUSEBIO KINO S/N	23040	JORGE ELÍAS ANGULO	18103	jorge.elias@profepa.gob.mx	10	15
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	LA ERMITA	LAS PALMAS S/N	24010	VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA	18104	viviana.sonda@profepa.gob.mx	13	20
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIÉRREZ	PLAN DE AYALA	CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ CHICOASEN 4.5	29052	INES ARREDONDO HERNÁNDEZ	18105	ines.arredondo@profepa.gob.mx	22	33
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	CIUDAD JUÁREZ	EL PAPANOTE	FRANCISCO MÁRQUEZ 905	32599	JUAN CARLOS SEGURA	18106	Juan.segura@profepa.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	COAHUILA	SALTILLO	SALTILLO	FRACCIONAMIENTO O NUEVA ESPAÑA	LÁZARO BENAVIDES 835	25210	JUAN MARTÍNEZ ALCALÁ	18107	Juan.martinez@profepa.gob.mx	13	20
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	COLIMA	COLIMA	COLIMA	ZONA CENTRO	REY COLIMÁN 425	28000	ZOILA DULCE CEJA RODRÍGUEZ	18108	zoila.ceja@profepa.gob.mx	11	17
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPÁN	TLALPÁN	JARDINES EN LA MONTAÑA	CARRETERA PICACHO AJUSCO 200	14210	RAÚL TAMAYO ESLAVA	16104	raul.tamayo@profepa.gob.mx	45	68

APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

FECHA DE ELABORACIÓN: 06-01-21

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD Ó LOCALIDAD	COLONIA	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIRÁ LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS	TELÉFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÍNIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	DURANGO	DURANGO	DURANGO	CIUDAD INDUSTRIAL	SEGUNDA DE SELENIOS 108	34208	JOSÉ LUIS REYES MUÑOZ	18110	jose.reyes@profefpa.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	FRACCIONAMIENTO O BUROCRATAS MAFIL	CARRETERA FEDERAL GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS 5	36250	ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA	18111	armando.ramirez@profefpa.gob.mx	15	23
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CUERPERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUÁREZ	CENTRO	COSTERA MIGUEL ALEMÁN 315	39300	VÍCTOR MANUEL GARCÍA CUERBA	18112	victor.garcia@profepa.gob.mx	21	32
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCIÓN	JUÁREZ 1105	42060	LUCERO ESTRADA LÓPEZ	18113	lucero.estrada@profepa.gob.mx	15	23
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	CHAPULTEPEC COUNTRY	PLAN DE SAN LUIS 1880	44620	MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ DE LA GARMA	18114	martha.gutierrez@profepa.gob.mx	13	20
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	TOLUCA	ELECTRICISTAS LOCALES	SEBASTIÁN LERDO DE TEADA PTE. 906	50040	FEDERICO ORTIZ FLORES	18115	federico.ortiz@profepa.gob.mx	18	27
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ	TECAMACHALCO	BLVD. EL PIPILA 1	53950	NANCY MISHÉL MONZÓN DE LA CRUZ	18116	nancy.monzon@profepa.gob.mx	15	23
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	MICHOCÁN	MORELIA	MORELIA	CENTRO	AQUILES SERDÁN 324	58000	MARCO ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ	18117	marco.mendez@profepa.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	CHAPULTEPEC	CHAHUTÉMOC 173	62450	JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE	18118	javier.martinez@profepa.gob.mx	11	17

APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

FECHA DE ELABORACIÓN: 06-01-21

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD Ó LOCALIDAD	COLONIA	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIRÁ LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS	TELÉFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÍNIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	NAVARRIT	TEPIC	TEPIC	ZONA CENTRO	JOAQUÍN HERRERA 239	63000	ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA	18119	adrian.sanchez@profepa.gob.mx	12	18
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	GUADALUPE	CENTRO	BENITO JUÁREZ 500	67000	ELVA GRICELDA GARZA MORADO	18120	elva.garza@profepa.gob.mx	12	18
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CENTRO	INDEPENDENCIA 309	68000	ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	18121	estela.hernandez@profepa.gob.mx	22	33
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	CENTRO	5 PTE. 1303	72000	FLORIBERTO MILÁN CANTERO	18122	floriberto.milan@profepa.gob.mx	11	17
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUINTAS DEL MARQUÉZ	CONSTITUYENTES OTE.102	76047	MARÍA ANTONIETA EGUARTE FRUNS	18123	maria.eguiarte@profepa.gob.mx	14	21
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	QUINTANA ROO	CANCÚN	CANCÚN	SUPER MANZANA 32	LA COSTA 10	77508	RAÚL ALBORNOZ QUINTAL	18124	raul.albornoz@profepa.gob.mx	11	17
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ZONA INDUSTRIAL	INDUSTRIAS S/N	78090	MARCELA HERNÁNDEZ ARISTO	18125	marcela.hernandez@profepa.gob.mx	10	15
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN	CENTRO	PROL. GRAL. ÁNGEL FLORES 1248	80000	PEDRO LUIS LEÓN RUBIO	18126	pedro.leon@profepa.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	VILLA SATELITE	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N	83200	BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA	18127	beatriz.carranza@profepa.gob.mx	10	15



MEDIO AMBIENTE



PROFESIONALES EN AMBIENTE

APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

FECHA DE ELABORACIÓN: 06-01-21

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDIA O MUNICIPIO	CIUDAD O LOCALIDAD	COLONIA	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIRÁ LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS	TELÉFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO MÍNIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO	NÚMERO MÁXIMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SERVICIO
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TABASCO	VILLAHERMOSA	VILLAHERMOSA	TAMULTE DE LAS BARRANCAS	EJIDO S/N	86150	MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS	18128	mayra.villagomez@profeпа.gob.mx	14	21
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TAMAUULIPAS	VICTORIA	VICTORIA	ZONA CENTRO	HIDALGO 426	87000	AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO	18129	aquiles.chavez@profeпа.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TLAXCALA	TLAXCALA	TLAXCALA	CENTRO	ALONSO ESCALONA 8	90000	ARTURO ZARATE FLORES	18130	arturo.zarate@profeпа.gob.mx	14	21
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	VERACRUZ	XALAPA	XALAPA	ZONA CENTRO	5 DE FEBRERO 11	91000	JUAN ANTONIO HUERTA GALEOTE	18131	juan.huerta@profeпа.gob.mx	16	24
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO	57 180	97300	JESUS ARCADIO LIZARRAGA VELIZ	18132	jesus.lizarraga@profeпа.gob.mx	11	17
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	URSULO A. GARCIA	JUAN JOSÉ RÍOS 601	98050	LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES	18133	lourdes.briones@profeпа.gob.mx	15	23



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-09-21

APÉNDICE IV

ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

17. APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS
 "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

RAMQ	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO				CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS Y EXTENSIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS
			ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CIUDAD O LOCALIDAD	COLONIA				
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	RAÚLTAMAYO ESLAVA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	JARDINES EN LA MONTAÑA	PICACHO AJUSCO N° 200	14210 55-5449-6300	raul.tamayo@profepa.gob.mx	
#N/A										
#N/A										
#N/A										
#N/A										

FECHA DE ELABORACIÓN:

6 de enero de 2021

